

RESOLUCIÓN 174 DE

(29 Noviembre 2021)

Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las consagradas en los artículos 145 y 146 de la Ley 1448 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 4803 de 2011, el Plan General de Contabilidad Pública y teniendo en cuenta el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación en su Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, racionalización y correcta destinación de los mismos.

Que según Ley 1448 de 2011, artículo 146 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, artículo 1), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 4803 del 2011 establece las competencias y funciones de la Dirección General y específicamente dicta en el “*Artículo 9: numeral. 1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica. Numeral 11. Coordinar todas aquellas actividades y operaciones que en materia de Sistema de Control Interno y de cultura de control deban desarrollarse y consolidarse dentro de la entidad.*”

Que la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 0237 de 2010, expedida por la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, el cual establece que los gastos son flujos de salida de recursos de la Entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos; los Procedimientos Contables; Las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante Resolución 158 del 5 de agosto de 2015 se crea el Comité Evaluador de Bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el artículo 2° de la Resolución 158 de 2015 estableció como funciones del Comité Evaluador de Bienes: “1. Autorizar al área de Recursos y Contabilidad el registro que corresponde a los bienes en estado de obsolescencia. 2. Conocer de los principales hechos que hayan afectado los activos por daño, pérdida o hurto y mediante acta registrar el trámite que permita efectuar las debidas reclasificaciones del estado del bien, tanto al área de Recursos Físicos como a Contabilidad. 3. Definir los bienes que se encuentren destinados a su destrucción, así como el mecanismo para tal efecto, en concordancia con la normatividad que resultare aplicable. 4. Toma de decisiones sobre las diferencias entre los kardex y el saldo por toma física de los consumibles y los activos fijos. 5. Definir las bajas por Donación y/o transferencia, salvo en lo que se refiera a bienes inmuebles. 6. Las demás que se deriven de su naturaleza y se relacionen con sus funciones.”

Que dentro del Plan de Acción 2021 se estableció el objetivo estratégico “*Consolidar institucionalmente el CNMH para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad*”, siendo una de las estrategias a implementar el fortalecimiento del proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos cuyo indicador es contar con el inventario actualizado, depurado y conciliado del CNMH.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior con el fin de contar con inventario general actualizado, así como generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que, como producto de la verificación de inventario realizado por Recursos Físicos y Tecnología en el segundo trimestre de 2021, se identificaron bienes devolutivos y controlables registrados en las cuentas contables de Propiedad Planta y Equipo y en las Cuentas de Orden, los cuales de acuerdo a su estado de deterioro o desuso se consideran para baja por daño o enajenación, según corresponda.

Que, atendiendo a lo dispuesto por la Entidad en el Manual de Administración de Recursos Físicos, el Comité Evaluador de Bienes en sesión del 28 de junio de 2021, aprobó dar de baja por DESUSO a 171 elementos del inventario ubicados en las bodegas de la Calle 16 No.13-20, en la ciudad de Bogotá.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que, el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispuso: “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web.”

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que atendiendo lo dispuesto por el Comité evaluador de Bienes, la Entidad expidió la Resolución 103 del 04 de agosto de 2021, la cual en su Artículo primero resolvió autorizar la enajenación a título gratuito de los 171 bienes considerados en DESUSO, del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ubicados en la Calle 16 No.13-20; aplicando el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, misma que fue publicada en la página web de la Entidad el día 04 de agosto del 2021.

Que mediante Resolución 128 del 21 de septiembre de 2021, se adjudicaron mediante la modalidad de enajenación a título gratuito 18 bienes del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ofrecidos mediante la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, en el orden de llegada en que las entidades públicas manifestaron el interés de adquirirlos y aportaron la totalidad de los documentos establecidos.

Que mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, el Profesional Jorge Bermúdez Betancourt en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador de Bienes, entrego el resultado del proceso de enajenación a los miembros manifestando que: “Teniendo en cuenta que los bienes adjudicados corresponden al 10.52% del total ofrecido (18 bienes) para los 153 bienes pendientes por adjudicar, se solicita al Comité Evaluador de Bienes autorización para expedición del acto administrativo de ofrecimiento de los bienes restantes y la respectiva publicación en la página web por 30 días (...) Solicito amablemente realizar las observaciones pertinentes antes del 30 de septiembre, en caso contrario se dará por aprobada la solicitud”.

Que dando cumplimiento a lo manifestado el 24 de septiembre de 2021, el Profesional Jorge Bermúdez Betancourt en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador de Bienes, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2021 informa: “Teniendo en cuenta que no se recibió ninguna



Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

objeción a la expedición del acto administrativo de ofrecimiento de los bienes restantes de acuerdo al hilo del correo es procedente continuar con el proceso respectivo”.

Que atendiendo a lo informado por el Secretario Técnico del Comité Evaluador de Bienes se expidió la Resolución 133 del 6 de octubre de 2021, por la cual se autoriza la enajenación a título gratuito de 153 bienes pendientes por adjudicar de la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, considerados para baja por desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicados en la calle 16 No.13-20; aplicando el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, misma que fue publicada en la página web de la Entidad el día 07 de octubre de 2021.

Que dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la Resolución 133 del 6 de octubre de 2021, es decir en el periodo comprendido entre el 7 de octubre y el 7 de noviembre de 2021; dos (2) entidades públicas presentaron manifestación de interés para adquirir los bienes a título gratuito, en el siguiente orden:

Orden de Llegada	Entidad	Fecha de Llegada
1	Personería de Puerto Berrio Municipio Puerto Berrio (Antioquia)	11 de octubre de 2021 09:19
2	Colegio Nueva Esperanza (IED)	02 de Noviembre de 2021 11:35

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 133 del 6 de octubre de 2021, se procedió a verificar las manifestaciones de interés presentadas y los documentos aportados por las entidades públicas interesadas, enumeradas a continuación:

1. PERSONERIA DE PUERTO BERRIO – MUNICIPIO PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA) Nit. 890.980.049-3: Manifestación de interés presentada por el señor MAURICIO JOSE CARDENAS SERNA identificado con cedula de ciudadanía No.1.039.688.098 en calidad de Personero Municipal y el señor GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No.98.635.300 en calidad de Alcalde Municipal. Justifican la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad
Archivador Rodante	1
Grabadoras	2
Escáner	1
TOTAL	4

2. COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)-BOGOTÁ D.C Nit. 830.041.897-6: Manifestación de interés presentada por la señora AMANDA DELGADO MUNEVAR identificada con Cedula de

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Ciudadanía No.51.830.048 en calidad de Rectora. Justifica la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad
Grabadoras	20
TOTAL	20

Que las (2) entidades públicas interesadas en los bienes sujetos a enajenación a título gratuito, radicaron los siguientes documentos:

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN RESOLUCIÓN 133 DE 2021				
Orden Llegada	Entidad	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Personería de Puerto Berrio Municipio Puerto Berrio (Antioquia)	X		Anexa: 1. Acta de posesión del Alcalde de Puerto Berrio, señor Gustavo Ernesto Medina Zapata, expedida por la Notaría única del círculo de Puerto Berrio. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal señor Gustavo Ernesto Medina Zapata C.C. 98.635.300 de San Roque - Antioquia 3. Copia de la cédula de ciudadanía del Personero Municipal señor Mauricio José Cardona Serna. CC 1.039.688.098 de Puerto Berrio Antioquia 4. Acta de posesión del Personero Municipal, expedida por el juzgado primero promiscuo Municipal de Puerto Berrio – Antioquia. 5. RUT: Nit. 890.980.049-3 6. Manifestación de interés parcial de los bienes ofrecidos, SAIA202110113285-2.
2	Colegio Nueva Esperanza (IED)	X		Anexa: 1. Resolución 5581 del 11 de agosto de 1997 por la cual se legaliza la existencia de instituciones estatales en el distrito capital. 2. Resolución 5695 del 12 de diciembre de 2006 por la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo. 3. Resolución 1412 del 3 de agosto de 2015 por la cual se designan a unos direc-

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

				tivos docentes rectores como ordenadores del gasto, los mencionados actos administrativos expedidos por la Secretaria de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal señora Amanda Delgado Munévar CC 51.830.048 de Bogotá D.C. 5. RUT: Nit 830.041.897-6 6. Manifestación de interés parcial de los bienes ofrecidos SAIA202111023587-2 y SAIA202111023591-2.
--	--	--	--	--

Que una vez verificadas las manifestaciones de interés y la documentación radicada por la PERSONERÍA DE PUERTO BERRIO – MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA) y el COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)- BOGOTÁ D.C, se evidencia que aportaron la totalidad de los documentos establecidos en la Resolución 133 del 6 de octubre de 2021, acreditando las calidades requeridas para la enajenación.

Que el Artículo Tercero de la Resolución 133 de 2021 indica: *PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, parciales o totales de los bienes publicados, se adjudicarán en el orden de llegada de las solicitudes radicadas, por parte de las entidades que hubieren manifestado su interés en los bienes ofrecidos.* Por tanto, se realizó la distribución de 25 bienes del inventario del CNMH, en el orden de llegada de las solicitudes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica ofrecidos mediante Resolución 133 del 6 de octubre de 2021, en el orden de llegada en que las entidades públicas manifestaron el interés de adquirirlos y aportaron la totalidad de los documentos establecidos, así:

- PERSONERÍA DE PUERTO BERRÍO – MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA)** identificado con Nit. 890.980.049-3 acreditado como entidad pública del orden territorial, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad
Archivador Rodante	1
Grabadoras	2
Escáner	1

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

TOTAL	4
--------------	----------

2. **COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)** identificado con Nit.830.041.897-6, acreditado como entidad de carácter oficial, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

Descripción del Elemento	Cantidad
Grabadora	20
TOTAL	20

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las entidades beneficiarias de esta adjudicación y advertir que cuenta con un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el acta de entrega y retiro de los elementos, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos del traslado de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO: Si los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el término establecido en el artículo segundo de la presente resolución, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá disponer de estos y someter a consideración del Comité Evaluador de bienes la destinación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 29 de Noviembre de 2021



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
 Director
 DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
 NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: José David Perdomo Moreno, Carolina Queruz Obregón